



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución Gerencial General Regional

**N° 0101-2015-GRA/GR**

Huaraz, **13 AGO 2015**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUARAZ **13 AGO 2015**

*Norma Grandos Laxarte*  
FEDATARIA GOB. REGIÓN ANCASH

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTO:

Informe N° 190-2015-GRA/GRAD-SGABSA de 17.07.2015 (Reg. SISGEDO N° 404677), Oficio N° 0920-2015-GOB.REG.ANCASH/GRAD de 22.07.2015, (Reg. SISGEDO N° 406061), Memorandum N° 682-2015-GRA/GGR (Reg. SISGEDO N° 409910); y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y el Art. 192° en su Núm. 1), de la Acotada Carta Magna establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ha establecido que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestario del Gobierno Regional, estando sus atribuciones detalladas en el Art. 21° de la referida Ley;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los Arts. 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, al curso del Informe N° 190-2015-GRA/GRAD-SGABSA de 17.07.2015 (Reg. SISGEDO N° 404677) emitido por el Lic. Ángel Omar MALDONADO MEJÍA - Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ancash, solicita ante la Gerencia Regional de Administración la Designación del Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección, Adjudicación Directa Selectiva y Pública para la Contratación de Obras y Consultoría de Obras del Periodo 2,015. En ese curso informa que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 30° del RLCE resulta exigible que uno de los integrantes del Comité Especial Permanente sea Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, para lo cual presenta sus representantes en efecto: Ángel Omar MALDONADO MEJÍA (Miembro Titular) y Carmen Amelia CERNA NIEVES (Miembro Suplente). Asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 0007-2015-REGIÓN ANCASH/GGR de 22.04.2015 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2015-GRA/GGR de 13.05.2015, las mismas que designan a los Comités Especiales Permanentes Encargado de llevar a cabo los Procesos de Selecciones en efecto;





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, al mérito del Oficio N° 0920-2015-GOB.REG.ANCASH/GRAD de 22.07.2015 (Reg. SISGEDO N° 406061) emitido por el Econ. **Gregorio Esteban JARA VILLAVICENCIO** -Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, solicita ante la Gerencia General Regional la Designación del Comité Especial Permanente para los **Procesos de Selección, Adjudicación Directa Selectiva y Pública para la Contratación de Obras y Consultoría de Obras del Periodo 2,015**, proponiendo los representantes de ese Despacho sobre el Marco Legal de las adjudicaciones subyugadas a su responsabilidad: **Marco LUDEÑA LEÓN** (Miembro Titular) y **Héctor Gilberto FALCÓN JARA** (Miembro Suplente); quedando a disposición de la Alta Dirección la designación del segundo miembro;

Que, al mérito del Memorándum N° 682-2015-GRA/GGR de fecha 05.08.2015 (Reg. Doc. 409910 Reg. Exp. 283994) emitido por Abog. **Jaime Avelino OSORIO RODRÍGUEZ** - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, designa como Miembros del Comité Especial Permanente para los **Procesos de Selección, Adjudicación Directa Selectiva y Pública para la Contratación de Obras y Consultoría de Obras del Periodo 2015**, como **Miembros Titulares**: **JUAN ALFONSO MALLQUI LA BARRERA** con DNI N° 40559208 (Presidente Titular), **MARCO ANTONIO LUDEÑA LEON** con DNI N° 07961333 (1° Miembro Titular) y **ANGEL OMAR MALDONADO MEJIA** con DNI N° 10459121 (2° Miembro Titular); **Miembros Suplentes**: **CARMEN AMELIA CERNA NIEVES** con DNI N° 31655916 (Presidente Suplente), **HECTOR GILBERTO FALCON JARA** con DNI N° 07585716 (1° Miembro Suplente) y **MARCELINO PEDRO GUTIERREZ CASTILLO** con DNI N° 31678934 (2° Miembro Suplente);

Que, el Art. 17° del Dec. Leg. N° 1017 que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Adjudicación Directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del Sector Público. La Adjudicación Directa puede ser Pública o Selectiva;

Que, en ese margen y de conformidad con lo establecido por el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Dec. Leg. N° 1017, cuyo contenido expresamente señala: **"Artículo 24°.- Del Comité Especial: En las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. Si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá en ningún caso, la continuidad del proceso de selección. [...]"**;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF que expresamente señala: **"El Titular de la Entidad o el Funcionario a quien hubiera dejado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien**

